



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito**  
**Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2  
Tel. 0918254123

**INFORME SECRETARIAL:** Junio 4 de 2021; Al despacho de la señora juez, para señalar nueva fecha, toda vez, que la diligencia anterior no se pudo llevar a cabo por problemas de conexión de la señora Juez. Sírvase proveer.

**CIVIL VERBAL- 252863103001-2017-00260-00**  
**DEMANDANTE: BELLANIRA BARRERA BARRERA.**  
[bellanitabarrera2002@yahoo.com](mailto:bellanitabarrera2002@yahoo.com)  
**DEMANDADO: FLOTA AYACUCHO S.A.**  
[juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com); [flotaayacuchosa@hotmail.com](mailto:flotaayacuchosa@hotmail.com)

Funza, Cundinamarca., Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP se señala el día **21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS 2:30 PM.**

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a

cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**